

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 629/A/2022	Página 1
Decreto N° 630/C/2022	Página 1
Decreto N° 631/C/2022	Página 2
Decreto N° 632/DE/2022	Página 3
Decreto N° 633/A/2022	Página 3
Decreto N° 634/D/2022	Página 3
Decreto N° 635/D/2022	Página 4
Decreto N° 636/DE/2022	Página 4
Decreto N° 637/B/2022	Página 8
Decreto N° 638/A/2022	Página 8
Decreto N° 639/C/2022	Página 8
Decreto N° 640/C/2022	Página 9
Decreto N° 641/A/2022	Página 10
Decreto N° 642/A/2022	Página 10
Decreto N° 643/A/2022	Página 11
Decreto N° 644/B/2022	Página 11
Decreto N° 645/B/2022	Página 12
Decreto N° 647/DE/2022	Página 12
Decreto N° 742/DE/2022	Página 13
Ordenanza N° 6889 Promulgada por Decreto N° 727/DE/2022	Página 13
Ordenanza N° 6890 Promulgada por Decreto N° 728/DE/2022	Página 16
Ordenanza N° 6891 Promulgada por Decreto N° 729/DE/2022	Página 17
Ordenanza N° 6892 Promulgada por Decreto N° 723/DE/2022	Página 17
Ordenanza N° 6893 Promulgada por Decreto N° 730/DE/2022	Página 17
Ordenanza N° 6894 Promulgada por Decreto N° 724/DE/2022	Página 24
Ordenanza N° 6895 Promulgada por Decreto N° 725/DE/2022	Página 24
Ordenanza N° 6896 Promulgada por Decreto N° 726/DE/2022	Página 25

DECRETOS

DECRETO N° 629/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 24 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 210693/2022, donde obran actuaciones referidas al “LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 20/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SOPORTE, LUMINARIAS, MATERIALES ELÉCTRICOS Y COMPONENTES PARA EJECUTAR PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.”; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 147/22 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 99 del citado expediente, se presentaron tres oferentes, a saber: “ECENTRO SA”, “LOS MOLINOS S.R.L.” y “MAG LIGHTING S.A.S.” y.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 92/2022 de fs. 101 manifiesta: “que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs.104 y fs.105, sugiere adjudicar los ítems: 1, 3, 9 y 10 a la firma “ECENTRO S.A.,” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 CENTAVOS, (\$28.479.682,48.) IVA INCLUIDO.-, según su oferta obrante a fs. 36; los ítems 2 y 6 a la firma “LOS MOLINOS S.R.L.” por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 CENTAVOS, (\$3.789.156,44.-) IVA INCLUIDO.- según su oferta obrante a fs. 51; y la totalidad de los ítems restantes, 4, 5, 7, 8 y 11, a la firma “MAG LIGHTING S.A.S”, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 24/100 CENTAVOS, (\$1.772.314,24.-) IVA INCLUIDO, según su oferta obrante a fs. 94 y fs. 97.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 31.01.122.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 210693/2022, relativo a “LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 20/2022 PARA LA “ADQUISICIÓN DE SOPORTE, LUMINARIAS, MATERIALES ELÉCTRICOS Y COMPONENTES PARA EJECUTAR PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ” en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior según lo siguiente: los ítems 1, 3, 9 y 10 a la firma “ECENTRO S.A.,” por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 CENTAVOS, (\$28.479.682,48.) IVA INCLUIDO.-, según su oferta obrante a fs. 36; los ítems 2 y 6 a la firma “LOS MOLINOS S.R.L.” por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 44/100 CENTAVOS, (\$3.789.156,44.-) IVA INCLUIDO.- según su oferta obrante a fs. 51; y la totalidad de los ítems restantes, 4, 5, 7, 8 y 11, a la firma “MAG LIGHTING S.A.S”, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 24/100 CENTAVOS, (\$1.772.314,24.-) IVA INCLUIDO, según su oferta obrante a fs. 94 y fs. 97.-, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 31.01.122.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 630/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 24 de octubre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones

presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.16.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 30.000	
31.16.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 30.000
32.22.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 100.000	
32.22.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 10.000	
32.22.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 101.000
32.22.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 9.000
33.01.100.1.13.333.	AUSPICIOS	\$ 1.600.000	
33.31.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 50.000	
33.31.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 430.000	
33.31.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 50.000
33.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 1.400.000
33.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 200.000
33.31.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 430.000
35.01.100.1.12.229	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 500.000	
35.01.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 500.000
36.61.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 500.000	
36.61.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$ 5.000.000	
36.61.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 3.000.000	
36.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 1.800.000
36.01.100.1.12.216.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y	\$ 400.000	

	MEDICINALES		
36.01.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 300.000
36.01.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 600.000
36.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 3.400.000
36.61.100.1.12.230.	COMPUESTOS QUIMICOS		\$ 1.000.000
36.61.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 1.000.000
37.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS	\$ 300.000	
37.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 300.000
	TOTAL	\$ 11.520.000	\$ 11.520.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 631/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 24 de octubre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Locaciones Profesionales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones”.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.25.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 700.000	

32.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE		\$ 700.000
	TOTAL	\$ 700.000	\$ 700.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 632/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 25 de octubre de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Octubre de 2022**, al beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5476	Giménez, Brenda Denise	27-38884655-6	\$ 83.026,88

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de la Partida N° 10.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 633/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 25 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 211489/22 presentado por el Sr. Rodrigo Nicolás Touz, DNI N°: 26.095.457, en representación de CAPILLITAS SA, CUIT N°: 30-52330489-1, mediante el cual

solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la promoción, mediante la colocación de un stand de Mediterráneo Automotores, concesionaria oficial de Renault, utilizando 25 mts2 y un (1) vehículo con hasta cuatro (4) promotores.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753 corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario a CAPILLITAS SA, CUIT N°: 30-52330489-1, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Playón Municipal, para la realización de una acción promocional de Mediterráneo Automotores, los días viernes 28, sábado 29 y domingo 30 de octubre de 2022, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La empresa se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 3°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 4°: La empresa en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y el autorizado tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 634/D/2022
VILLA CARLOS PAZ, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 206720/2022, mediante el cual la Sra. María Esperanza Fuhr Ahumada, DNI: 30.707.458, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanda la participación de su obra en Le Carrousel del Museo Du Louvre en Paris - Francia; y

CONSIDERANDO: Que la artista local ha sido invitada a participar de un colectivo de artistas visuales al evento anual ART SHOPPING PARIS 2022, a desarrollarse en la semana Internacional de Arte Contemporáneo los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022 en Paris.-

Que dicha artesana con su oficio en CUERO forma parte de un acervo cultural que nos identifica como comunidad rescatando nuestra historia e identidad, propiciando la promoción y divulgación de la Artesanía Argentina en el mundo.-

Que la misma requiere una ayuda económica para cubrir en parte los gastos que demanda el trasladar su trabajo a Europa.-

Que este Departamento Ejecutivo considera el apoyo a nuestro reservorio cultural a través de la mencionada artesana, poniendo de manifiesto la importancia de la cultura para nuestra Ciudad, estimando conveniente otorgar una ayuda económica por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. **MARÍA ESPERANZA FUHR AHUMADA**, DNI: 30.707.458, una ayuda económica, en carácter de subsidio, por la suma de **Pesos Noventa Mil (\$ 90.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demandé la participación de su obra en Le Carrousel del Museo Du Louvre en Paris - Francia, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la Sra. **MARÍA ESPERANZA FUHR AHUMADA**, DNI: 30.707.458, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 635/D/2022
VILLA CARLOS PAZ, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 206720/2022, mediante el cual la Sra. Erika Emilce Moreda, DNI: 25.779.905, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanda la participación de su obra en Le Carrousel del Museo Du Louvre en Paris - Francia; y

CONSIDERANDO: Que la artista local ha sido invitada a participar de un colectivo de artistas visuales al evento anual ART SHOPPING PARIS 2022, a desarrollarse en la semana Internacional de Arte Contemporáneo los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022 en Paris.-

Que dicha artesana con su oficio en MACRAME forma parte de un acervo cultural que nos identifica como comunidad rescatando nuestra historia e identidad, propiciando la promoción y divulgación de la Artesanía Argentina en el mundo.-

Que la misma requiere una ayuda económica para cubrir en parte los gastos que demanda el trasladar su trabajo a Europa.-

Que este Departamento Ejecutivo considera el apoyo a nuestro reservorio cultural a través de la mencionada artesana, poniendo de manifiesto la importancia de la cultura para nuestra Ciudad, estimando conveniente otorgar una ayuda económica por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente,

serán atendidos con los fondos de la partida 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. **ERIKA EMILCE MOREDA**, DNI: 25.779.905 una ayuda económica, en carácter de subsidio, por la suma de **Pesos Noventa Mil (\$ 90.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demandé la participación de su obra en Le Carrousel del Museo Du Louvre en Paris - Francia, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la Sra. **ERIKA EMILCE MOREDA**, DNI: 25.779.905, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

DECRETO N° 636/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 25 de octubre de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad", correspondientes al mes de **Octubre de 2022**, a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 30.04.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Período:	OCTUBRE 2022			
Selección:	BECAS			
ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	TOTAL
1	5531	ACCETTO BALBUENA, VALENTINA	2343809657-4	67666.58
2	5514	ACOSTA, CAMILA ELIANA	2739618115-6	67666.58
3	5573	ACUÑA, FRANCO EZEQUIEL	2038881454-4	38194.20
4	5241	ACUÑA, MILTON ANDRES	2030123544-6	67666.58
5	5443	AGUERO, DARIO MIGUEL	2038881372-6	67666.58
6	5543	AGUILERA NUÑEZ, ELIO FEDERICO	2046305509-3	67666.58
7	1955	AGUIRRE, MARCELA LAURA	2721408148-8	67666.58
8	5489	AGUIRRE, MATIAS JESUS	2037851015-6	67666.58
9	5268	AGUIRRE, SERGIO RAMON	2022220225-7	67666.58
10	5362	ALAMINO, MARIA VICTORIA	2742442036-6	67666.58
11	5515	ALEUA, DAIRA NAHIR	2740246178-6	83026.88
12	5592	ALMIRON, ALAN SEBASTIAN	2035649432-7	67666.58
13	5335	ALTAMIRANO GOMEZ, ARNALDO ANDRES	2038881404-8	67666.58
14	5307	ALTAMIRANO, DAYANA EMILSE	2738411042-3	67666.58
15	5532	ALTAMIRANO, QUILLEN FERNANDO	2045403521-7	67666.58
16	5363	ALTURRIA, MIQUEAS QUIMEY	2342386228-9	67666.58
17	5434	ALVAREZ MARTINEZ, DEIRA DEL SOCORRO	2795475710-8	83026.88
18	5466	ALVAREZ, JUDITH MARGOT	2741810394-4	67666.58
19	4219	ALLENDE, GERMAN ISMAEL	2037635804-7	67666.58
20	5364	ANSELMA, ALEXIS EZEQUIEL	2042853931-2	67666.58
21	5517	ARGAÑARAZ, LUIS ALEJANDRO	2022774205-5	67666.58
22	5269	ARGUELLO, DIEGO PABLO	2024689327-7	67666.58
23	5242	ARIAS, CARLOS MARTIN	2029308863-3	67666.58
24	5574	ARIAS, PALOMA	2737635862-9	83026.88
25	5479	ARRAIGADA, BRISA AYELEN	2743603666-9	67666.58
26	5392	ASTRADA, GERARDO SAMUEL	2040025955-1	67666.58
27	5365	BALLATORE, PABLO FERNANDO	2030270636-1	83026.88
28	5444	BARRIONUEVO, VALENTINA AYLEN	2744076647-7	67666.58
29	5485	BARRIONUEVO, YANINA GABRIELA	2736147697-8	67666.58
30	5561	BARROS, RAUL NORBERTO	2020295601-8	67666.58
31	5336	BARZOLA, BRIAN GUILLERMO SEBASTIAN	2042475771-4	67666.58
32	5598	BENITEZ, LUCAS GABRIEL	2042856009-5	42855.50
33	5244	BERELLA, MELANI AILEN	2743366348-4	67666.58
34	5518	BESSONE, IVAN OSCAR	2040751918-4	67666.58
35	5144	BIASCO,	2039968678-5	67666.58

		GIANFRANCO		
36	5337	BOGARIN, ADRIANA VANINA	2728416032-6	67666.58
37	5145	BOSCO, SERENA	2747005710-1	67666.58
38	5252	BOSSA, CESAR FABIAN	2041993775-5	67666.58
39	5286	BRACAMONTE, MAXIMILIANO	2036773519-9	67666.58
40	5368	BRINGAS, EZEQUIEL	2038881400-5	67666.58
41	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	67666.58
42	5568	BRONDO, JOHANA MARLEN	2735882392-6	67666.58
43	5533	BROWN, ADRIANA DEL CARMEN	2726809860-2	67666.58
44	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	38194.20
45	5270	BUSTOS, ALFREDO ARIEL	2024919430-2	67666.58
46	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	67666.58
47	5505	CABANILLAS, ANDRES IGNACIO	2023335643-4	38194.20
48	5288	CABANILLAS, MAURICIO GASTON	2033598818-4	67666.58
49	5488	CACERES, MACARENA DEL V ALLE	2739737029-7	67666.58
50	5475	CAFFARATTI, YAMILA PAOLA	2736120810-8	67666.58
51	5445	CAPORALETTI, ALEJANDRA	2723832333-4	83026.88
52	5580	CARRANZA, RAMON FELIPE	2029308503-0	67666.58
53	5128	CASTILLO, BRENDA SOLEDAD	2742338998-8	67666.58
54	5426	CASTRO, ALEXIS EMILIANO	2035588593-4	67666.58
55	5541	CASTRO, SOL VALENTINA	2743605695-3	67666.58
56	5563	CAYON, PAMELA GISELLE	2736426079-8	67666.58
57	5520	CEIRANO, MATIAS ETELINO	2041524341-4	67666.58
58	5506	CEJAS, YAMILA SOLEDAD	2732772891-7	67666.58
59	5370	CIMINO, SABRINA NATALIA	2730689193-1	67666.58
60	5314	COLICHEO DEL PRADO, LEANDRO AGUSTIN	2337851321-9	67666.58
61	5467	CONCA, VANINA	2740108950-6	67666.58
62	5549	CONDE SPADARI, VALENTINO	2045700123-2	67666.58
63	5253	CONDE, VALENTINA	2740419838-1	67666.58
64	5396	CORDOBA BROCAL, GINES EDUARDO	2038002065-4	67666.58
65	5397	CORDOBA, LAUTARO OSCAR	2045403322-2	67666.58
66	5447	CORDOBA, YAMILA ELIZABETH	2739024134-3	67666.58
67	5581	CORIA, DORA NOEMI	2329839365-4	67666.58
68	5384	CORVALAN, EDUARDO MARTIN	2028895172-2	67666.58
69	5372	COS, JORGE HORACIO	2323459374-9	67666.58
70	5550	CUELLO, CRISTINA DEL VALLE	2721400571-4	67666.58
71	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	38194.20
72	5398	CHAVES, AXEL JOEL	2038221178-3	67666.58
73	5399	CHIARAMELLO, MATIAS EZEQUIEL	2033437551-0	67666.58
74	5271	DAGA, JOSE GABRIEL	2040680312-1	67666.58
75	5457	DELGADO, PEDRO NAHUEL	2042785587-3	67666.58
76	5507	DI NARDO, MARIA ALEJANDRA	2722411065-6	38194.20
77	5373	DIAZ COPELLO, JAIRO JOEL	2043929029-4	67666.58

78	5339	DIAZ ZARATE, CRISTIAN ALEJANDRO	2036341652-8	60899.92
79	5521	DIAZ, BRIAN AXEL	2042981879-7	67666.58
80	5534	DIAZ, FACUNDO URIEL	2345591561-9	67666.58
81	5290	DOMINGUEZ, AGUSTIN NAHUEL	2342787309-9	67666.58
82	5267	DOMINGUEZ, ALICIA MARGARITA	2716155168-1	83026.88
83	5308	DOMINGUEZ, JULIETA VALENTINA	2344827008-4	67666.58
84	5556	DOMINGUEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2040250078-7	67666.58
85	5930	DOMINGUEZ, MACARENA	2737487349-6	67666.58
86	5575	DROVETTA, LUDMILA ANTONELA	2733432741-3	67666.58
87	7974	EDELSTEIN, SOFIA	2737635645-6	67666.58
88	5227	EMILI, ALEXIS	2030164277-7	83026.88
89	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	67666.58
90	5341	ESLAVA, JORGE AGUSTIN	2041484852-5	67666.58
91	5535	ESPECHE, BRENDA VICTORIA	2344375593-4	67666.58
92	5564	FARINON, VERONICA ANDREA	2323300883-4	67666.58
93	7532	FERNANDEZ BADOS, MARIA VICTORIA	2334600377-4	67666.58
94	5343	FERNANDEZ, ALEJO	2044345693-8	67666.58
95	5344	FERNANDEZ, GISELA MARIA ALEJANDRA	2729202591-8	67666.58
96	5254	FERNANDEZ, YAMILA ELIZABETH	2733587498-1	67666.58
97	5228	FERRIN, LIHUE MARCO	2042260465-1	67666.58
98	5374	FLORES CALDERON, MARCELO NAHUEL	2038886172-0	67666.58
99	5030	FLORES, JULIO CESAR	2018767463-9	67666.58
100	5272	FREIPERGER, JORGELINA MARIELA	2325591270-4	67666.58
101	5402	FUENTES CARNERO, YULIANA MARIQUENA	2742387372-3	67666.58
102	5547	FUNES, PABLO ANDRES	2037441326-1	67666.58
103	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	83026.88
104	5545	GALLEGUILLO, PABLO ARIEL	2028270366-2	67666.58
105	5291	GARAY, TAMARA BELEN	2734457280-7	83026.88
106	5292	GARCIA CASTILLO, KIMBERLEY	2738021112-8	67666.58
107	5491	GARCIA, RUBEN FEDERICO	2330373847-9	83026.88
108	5582	GHIGLIONE, GABRIEL SALOMON	2034045219-5	67666.58
109	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	83026.88
110	5293	GISINGER, PAULA ANABELLA	2735212171-7	67666.58
111	5577	GODOY, IVAN MAXIMILIANO	2039933301-7	67666.58
112	5044	GODOY, KIMBERLEY TRACY	2742387314-6	67666.58
113	5565	GOMEZ PLAZA, PABLO DAVID	2033121196-7	67666.58
114	5508	GOMEZ, IGNACIO GERMAN	2343809503-9	67666.58
115	5346	GONZALEZ	2743228302-5	67666.58

		ABRAM, ROMINA AYLEN		
116	5309	GONZALEZ, ANDREA ARACELI	2721498145-4	67666.58
117	5375	GONZALEZ, CANDELA AGUSTINA	2742638529-0	67666.58
118	4805	GONZALEZ, HECTOR OSVALDO	2030986212-1	67666.58
119	5428	GONZALEZ, JONATHAN ABEL	2036029719-6	67666.58
120	5385	GONZALEZ, SANTIAGO ANDRES	2036120601-1	67666.58
121	5306	GONZALEZ, SANTIAGO JESUS	2043604911-1	67666.58
122	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	83026.88
123	5468	GRASSI, VALENTINA	2740886186-7	67666.58
124	5310	GRASSO, CINTIA CELESTE	2736357732-1	67666.58
125	5493	GRIMAL, EZEQUIEL DARIO	2029714603-4	67666.58
126	5294	GUSSA, LUCAS AGUSTIN	2042336666-5	67666.58
127	5469	GUTIERREZ, MARIA TRINIDAD	2732683659-7	67666.58
128	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	67666.58
129	5477	HERRERA, NATALI BERENICE Y.	2739968622-4	67666.58
130	5296	HERRERA, SOL YAMILA	2738886004-4	67666.58
131	5349	HERZOG, LAURA ELIANA	2734315378-9	67666.58
132	8143	IBÁÑEZ, FABIÁN NESTOR	2031645888-3	67666.58
133	5522	KESELMAN PROCUPEZ, DEBORAH MARCELA	2725207175-5	67666.58
134	5449	KRYPNER, FEDERICO	2036120476-0	67666.58
135	5557	LACONI, AGUSTIN NICOLAS	2034324248-5	67666.58
136	5229	LANFRANCO, MALENA	2743366849-4	67666.58
137	5111	LANGHI, LORENA	2750203475-3	38194.20
138	5546	LAURENT, EMILIO FRANCISCO	2022079411-4	67666.58
139	5459	LEURINO, ROCIO VALENTINA	2743603560-3	83026.88
140	5470	LEZAMA, MARIANO JUAN CRUZ	2339423231-9	83026.88
141	5558	LOPEZ, ANA CAROLINA	2736341948-3	67666.58
142	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	83026.88
143	5317	LUNA, ERICA FERNANDA	2735188510-1	67666.58
144	5149	LUNA, MORENA	2743366493-6	67666.58
145	5536	LUNA, SOFIA ANDREA	2743809681-2	67666.58
146	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	83026.88
147	5297	MACEIRA, MARIANO HUMBERTO	2043998979-4	67666.58
148	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	67666.58
149	5583	MALDONADO CASTRO, LUCIA MACARENA	2737872943-8	38194.20
150	5450	MALDONADO, FABIAN DOMINGO	2028766871-7	67666.58
151	5299	MANGANELLI LEYRIA, JUAN CARLOS	2042051402-7	67666.58
152	5255	MANZANELLI, CRISTIAN ALEXIS	2341411985-9	51301.58
153	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	38194.20
154	5523	MARTINEZ, CELINA	2724607907-8	67666.58
155	5542	MERLO, MARICEL GABRIELA	2727653406-3	67666.58
156	5273	MEYER ZOLA, ARIADNA	2741878874-2	67666.58

		STEFANIA		
157	5318	MOLINA, CLAUDIA VERONICA	2732269119-5	67666.58
158	5494	MOLINA, LEANDRO RUBEN	2044813092-5	67666.58
159	5537	MOLINA, NICOLAS	2038885941-6	67666.58
160	5319	MOLLAR, MARIA BELEN	2737635605-7	67666.58
161	5458	MONTENEGRO, JULIETA BEATRIZ	2326219748-4	67666.58
162	5462	MONTESINOS, FRANCISCO JOSE	2328766889-9	67666.58
163	5320	MONTOYA, FLORENCIA SOFIA	2740522236-7	67666.58
164	5463	MONZON, LUCAS HERNAN	2036974754-2	67666.58
165	5300	MORA, JUAN CRUZ	2019036770-4	67666.58
166	5471	MORENO GUTIERREZ, JUAN GABRIEL	2095709320-6	67666.58
167	5410	NAVARRO, IVAN ALEJANDRO	2043601974-3	67666.58
168	5321	NEO, FEDERICO MARTIN	2041813510-8	67666.58
169	5231	NIETO, MAGDALENA	2727246557-1	83026.88
170	5412	NIETO, MIGUEL ANGEL	2031306240-7	67666.58
171	5451	OBULGEN, JUAN MARIO	2018561788-3	67666.58
172	5566	OLARIAGA, VERONICA ELIZABETH	2725758124-7	67666.58
173	5495	ORTEGA, BETIANA ALEJANDRA	2730986197-9	67666.58
174	5322	OSCHEROV, ALEX EBRAIN	2042640051-1	67666.58
175	5280	OSORIO, NATALIA ANDREA	2732772759-7	83026.88
176	5413	OVIEDO ALTAMIRANO, MAXIMILIANO ELIA	2035732002-0	67666.58
177	5386	PACHECO, LUCAS AGUSTIN	2041878777-6	67666.58
178	5274	PAIZ, MACARENA	2738502684-1	67666.58
179	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	67666.58
180	5039	PAREDES, MARIA PAULA	2339423242-4	67666.58
181	5378	PASSERINI, MICAELA BELEN	2740093871-2	83026.88
182	5585	PEPA, MAURO EXEQUIEL	2040419892-1	38194.20
183	5593	PERALTA, MARIO OSCAR	2026816827-4	67666.58
184	5460	PEREDA, RUTH ABIGAIL	2740030255-9	83026.88
185	5578	PEREYRA, BRAIAN EXEQUIEL	2345594492-9	67666.58
186	3351	PEREYRA, JUANA BEATRIZ ANALIA	2735588261-1	67666.58
187	5379	PEREYRA, SANDRA MARCELA	2723940549-0	67666.58
188	5452	PEREZ, DAYANA DEL VALLE	2342787371-4	67666.58
189	5414	PEREZ, DIEGO MARTIN	2042981874-6	67666.58
190	5472	PEREZ, MAURO LEONARDO	2035588242-0	67666.58
191	5353	PINO, MAURICIO NAHUEL	2031668308-9	67666.58
192	5594	PONCE, MARIO DAVID	2038179511-0	67666.58
193	4091	PONCE, PRISCILA ANYELEN	2740299737-6	67666.58
194	5323	PRADELLA, VALERIA ALEJANDRA	2730164146-5	67666.58
195	5480	PUCHETA MANERA, MARIA AGUSTINA	2741626263-8	67666.58
196	5560	QUEVEDO, EVELYN NAHIR	2739737055-6	67666.58
197	5453	QUEVEDO, YANINA ELIZABETH	2336120384-4	38194.20
198	5301	QUINTERO, LUCIANO	2043230182-7	67666.58

		VALENTINI		
199	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	67666.58
200	5425	RAMIREZ, GABRIELA PAOLA	2733432495-3	67666.58
201	5579	RAMOS, MARTIN BRIAN EXEQUIEL	2045832531-7	67666.58
202	5524	RAYMOND, LUCIA SOL	2740520101-7	38194.20
203	5237	REDOLFI, MELISA ROSANA	2734686846-0	67666.58
204	5324	RENICOLI, LUCILA YAMILE	2734980011-5	67666.58
205	5576	RIOS, GONZALO NICOLAS	2038160860-4	67666.58
206	5325	RIVAS, ROMINA AZUCENA	2325355816-4	67666.58
207	5416	RODRIGUEZ ESPERON, CLAUDIA MARTHA	2725019717-4	83026.88
208	5232	ROJO, MARIEL	2725610687-1	38194.20
209	5418	ROMERO, CLAUDIA NATALIA	2325354679-4	67666.58
210	5539	ROMERO, JULIAN VICTOR LUIS	2043812579-6	67666.58
211	5454	ROSALES, LUCAS MATIAS	2034278216-8	83026.88
212	5388	ROSINGANA, FABIAN	2028580399-4	67666.58
213	5562	RUIZ, GASTON	2040400353-5	67666.58
214	5914	SAGRA, GRACIELA MONICA	2714922536-1	67666.58
215	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	67666.58
216	5302	SANTUCHO, SANTIAGO ROBERTO	2043605545-6	67666.58
217	5595	SAUCEDO, BRAIAN EMIR	2041878810-1	67666.58
218	5381	SERAFINI, JAVIER NICOLAS	2045155997-5	67666.58
219	5257	SILVA, CESAR DAVID	2727376716-4	83026.88
220	5277	SOLDANO, YESICA ALEJANDRA	2740572814-7	67666.58
221	5141	SOTO, EZEQUIEL AGUSTIN	2043603603-6	67666.58
222	5473	STEFFEN, LAURA CRISTINA	2723912410-6	67666.58
223	9357	STILLO GOMENZORO, IVANA SOLEDAD	2725894561-7	67666.58
224	5487	SUAREZ, CLAUDIO DAVID	2029622250-0	67666.58
225	5356	TAPIA, CELIA MICAELA	2740677806-7	67666.58
226	5596	TARFA, LILIANA ANDREA	2716714812-9	38194.20
227	5358	TARROZA, ROCIO VICTORICA	2745063413-7	67666.58
228	5567	TONARELLI, MARIA GIOVANNA	2339423371-4	67666.58
229	5455	TORANZO, PABLO GONZALO	2039448306-1	67666.58
230	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	67666.58
231	9317	URQUIA, ANGEL ADRIAN	2025208293-0	67666.58
232	5278	VACCA PEÑA, ROCIO BELEN	2742785520-7	67666.58
233	5597	VALDEBENITO, JULIAN GASTON	2037550665-4	67666.58
234	5456	VALDEZ, NICOLAS DAVID	2040964124-6	67666.58
235	5304	VALDIVIA, DAMIAN	2037635709-1	67666.58
236	5481	VALDIVIA, ROMAN EZEQUIEL	2044607447-5	67666.58
237	5540	VARELA, CLAUDIO RUBEN	2038337296-9	67666.58
238	5305	VEGA, FRANCO MAXIMILIANO FED	2027413380-6	67666.58
239	4877	VELEZ BENAVIDEZ, LEANDRO DANIEL	2036341822-9	67666.58
240	5259	VELEZ, CHRISTOPHER JOAQUIN	2041593301-1	83026.88

241	5497	VERA, HECTOR MARTIN	2025969097-9	67666.58
242	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	83026.88
243	5260	VILLAGRA PERETTI, BRUNO MATIAS	2036356310-5	67666.58
244	5389	VILLAGRA, MARIA JOSE	2742387339-1	67666.58
245	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	38194.20
246	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	34936.58
247	5474	VOLK, GONZALO DAMIAN	2033640914-5	67666.58
248	5360	YBAÑEZ, NOELIA SOLEDAD	2733159040-7	67666.58
249	5326	ZAMUDIO ROJAS, LEILA GISELLE	2742511810-8	67666.58
250	5915	ZANOFF, ALEJANDRO	2042183591-9	67666.58
Total:		250		16807366.44

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 637/B/2022
Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 198366/2021, donde obran las actuaciones de "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que conforme a la actualización de precios efectuada, corresponde reconocer en un todo de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 775/2021, Ordenanza N° 6756 por el período Febrero de 2022 a Septiembre de 2022 en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$1.520.947,41).-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 775/2021, Ordenanza N° 6756 "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", por el período Febrero de 2022 a Septiembre de 2022 por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos (\$1.520.947,41) con la Cooperativa de Trabajo 17 de Julio Limitada, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su

visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 638/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Contrato N° 369/2019, la continuidad en la ocupación del inmueble donde funciona la Coordinación de Políticas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y la voluntad de continuar con la ocupación; y

CONSIDERANDO: Que el Contrato de alquiler N° 369/2019 estableció las condiciones para la locación del inmueble sito en la calle Avellaneda 524 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que a partir del mes de Marzo de 2022, se continuó ocupando el inmueble sin celebrar un nuevo contrato por imposibilidad del locador de suscribirlo, pero existiendo siempre el compromiso y voluntad de éste de continuar con la locación.-

Que habiendo cesado los impedimentos del locador para la celebración del nuevo contrato, corresponde su perfeccionamiento a partir de Octubre de 2022 y con vigencia por un año, con posibilidad de prórroga de dos períodos de igual duración, sin perjuicio de los ajustes administrativos que deberán llevarse a cabo por aquellos períodos de ocupación del inmueble, con el contrato vencido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con el Sr. ALBERDI, FELIPE ERNESTO, D.N.I. N° 33.222.850, la locación del inmueble sito en la calle Avellaneda 524 de la ciudad de Villa Carlos Paz, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.00.-)** IVA incluido, por el período que va desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con la Partida N° 31.14.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 639/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de octubre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.341.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 1.005.000	
30.04.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 233.000	
30.04.341.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 30.000
30.04.341.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 20.000
30.04.341.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 50.000
30.04.341.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 7.000
30.04.341.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 800.000
30.04.341.1.13.333.	AUSPICIOS		\$ 8.000
30.04.341.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 80.000
30.04.341.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 10.000
30.04.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 20.000
30.04.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 30.000
30.04.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 7.000
30.04.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 40.000
30.04.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 4.000
30.04.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 9.000
30.04.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 24.000
30.04.100.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 80.000
30.04.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 6.000

30.04.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 4.000
30.04.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 9.000
32.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 500.000	
2.22.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 80.000	
32.22.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 500.000	
32.23.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 10.000	
32.25.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 120.000	
32.01.100.1.13.318	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 300.000
32.01.100.1.13.343	REDES PUBLICAS WI FI		\$ 200.000
32.22.100.1.13.314	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 500.000
32.22.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 50.000
32.22.100.1.12.211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 10.000
32.22.100.1.13.334	PASAJES Y VIATICOS		\$ 10.000
32.22.100.1.13.335	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS		\$ 10.000
32.23.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 10.000
32.25.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 80.000
32.25.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 40.000
	TOTAL	\$ 2.448.000	\$ 2.448.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 640/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de octubre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6780 y el informe emitido por el Departamento Contaduría; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma en su Artículo 10°, establece que “El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos nacionales o provinciales, o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los ya previstos...”.-

Que siguiendo esa tesitura se hace necesaria la creación de las partidas “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA”, “OBRAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA”, “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS” y “OBRAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS” conforme a lo informado por el Departamento Contaduría.-

Que asimismo es menester adecuar los ítems del Nomenclador de Erogaciones del año 2022 conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello; en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en Recursos conforme a la Ordenanza N° 6780, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.11.14.141.57	PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	\$ 0,00
1.11.14.141.58	PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en Egresos conforme a la Ordenanza N° 6780, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
37.74.100.2.60.643	OBRAS PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	\$ 0,00
37.74.100.2.60.644	OBRAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS	\$ 0,00

ARTICULO 3°.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 641/A/2022

VILLA CARLOS PAZ, 27 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 208326/2022, presentado por el Sr. Javier Alberto Nuñez D.N.I. N° 25.685.069, en su carácter de representante de la Asociación Civil Ika Club Cba, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para el evento denominado "1° Encuentro Regional Jeeps"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, donde se realizará una muestra estática de Jeeps, Estancieras, Gladiators y Willys, a realizarse en el Playón Municipal de nuestra ciudad, con una gran afluencia de participantes, convocando a vecinos de nuestra ciudad y turistas que nos visitan, durante el día sábado 29 de octubre próximo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a Sr. Javier Alberto Nuñez, D.N.I. N° 25.685.069 en su carácter de representante de la Asociación Civil Ika Club Cba, a la ocupación del Playón Municipal de nuestra ciudad, el día 29 de octubre de 2022 desde las 10:00 hs a las 15:00 hs.; para la realización de un evento denominado "1° Encuentro Regional Jeeps", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 09:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Con una antelación de veinticuatro (24) horas a dar comienzo al Evento denominado "1° Encuentro Regional Jeeps", el Solicitante Sr. Javier Alberto Nuñez, deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 642/A/2022

VILLA CARLOS PAZ, 27 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 210328/2022, mediante el cual la Cámara de Turismo de Villa Carlos Paz, representado por el Sr. Claudio Guillermo Manassero D.N.I.: 22.079.475, en su carácter de representante de la Cámara de Comercio, solicita autorización para el uso de Espacio Público, para el evento denominado "Halloween"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará en la calle 9 de Julio de nuestra ciudad, entre calle Além y Lisandro de La Torre, el día 30 de octubre del corriente año.-

Que el mismo consiste en un desfile, elección del mejor disfraz, juegos y búsqueda del tesoro.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la **Cámara de Turismo de Villa Carlos Paz**, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la vía Pública, con corte de calle 9 de Julio de Villa Carlos Paz (entre calle Alem y Lisandro de La Torre), que consiste en un desfile de disfraces, el día domingo 30/10/2022 desde las 17:00 hs. a 20:30 hs.; para la realización de un evento denominado "Halloween", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 16:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular el día del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá cumplimentar las medidas de bioseguridad y restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

DECRETO N° 643/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 27 de octubre de 2022

VISTO: El expediente N° 211141/22, presentado por la Sra. Estefanía Soledad Chavero, DNI N° 31.449.310, en representación del Centro de Día ENLACES, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para la realizar una actividad el próximo 11 de noviembre en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización de una demostración y exposición de los talleres que se realizan en el Centro de Día ENLACES, tales como Yoga, proyecto laboral "Cokitos", dónde se elaboran jabones, velas, piezas de cerámica, aromatizantes, porta sahumeros, entre otros.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Centro de Día ENLACES, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio verde ubicado en Costanera esquina Gobernador Ferreira, el día viernes 11 de noviembre de 2022, entre las 16:30hs. y las

19:30hs., para realizar una actividad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.-

Artículo 3º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: **H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

DECRETO N° 644/B/2022.
Villa Carlos Paz, 27 de octubre de 2022

VISTO: El informe de la Inspección Técnica de la Obra: "EJECUCIÓN DE SOLADOS Y ARBOLADO EN VEREDAS E INGRESOS A PLAZA DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 213-214 del Expediente Nro. 204905/22 y;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe se solicita la ampliación de los ítems: 2.1– Contrapiso y carpeta (material y mano de obra); 3.1 – Veredas con rampa de ingreso y guarda para no vidente (material y mano de obra); 6.1 – Cazuelas (material y mano de obra); 7.1 – Chapa cantonera (material y mano de obra); y 8.1 – Imprevistos de la Obra mencionada en visto.

Que la ampliación de los referidos ítems se origina en la detección de la necesidad de cubrir 310 m2 de contrapisos en la zona de calle Alem donde se ubica el canal de desagüe pluvial para regular pendiente muy pronunciada y otros sectores de empalme con rampas de ingreso al Playón de futuros stands. Asimismo, de manera parcialmente coincidente se deben completar 162 m2 con losetas granalladas y guardas de no videntes. Además, se agregan 13 cazuelas y sus árboles respectivos en función del espacio disponible. Por último, se registra una diferencia de 12 ml de cantonera de borde de desagüe sobre calle las Heras y se requiere hacer muros de contención no previstos en zona de jardín y baños.

Que todas las tareas descriptas representan una demasia de Obra de algunos ítems del cómputo y presupuesto original en atención a que la situación se detectó durante su desarrollo.

Que la ampliación solicitada asciende a la suma de de **PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.192.400,00) incluyendo IVA**, que representa el 29,64 % del Monto original de la Obra.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.2.60.615, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: "EJECUCIÓN DE SOLADOS Y

ARBOLADO EN VEREDAS E INGRESOS A PLAZA DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	CANT.	UN.	TOTAL ITEM
2.1	Contrapiso y carpeta (material y mano de obra).	310	M ² .	\$ 930.000,00
3.1	Veredas con rampa de ingreso y guarda para no vidente. (material y mano de obra).	162	M ² .	\$ 842.400,00
6.1	Cazuelas (material y mano de obra).	13	UD.	\$ 156.000,00
7.1	Chapa cantonera (material y mano de obra).	12	ML.	\$ 144.000,00
8.1	Imprevistos.	25	ML	\$ 120000,00
TOTAL				\$ 2.192.400,00

Artículo 2°.- Otorgar a la Firma **BORA VIAL S.R.L.**, un plazo de diez (10) días corridos para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.2.60.615, del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 645/B/2022
Villa Carlos Paz, 27 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 210352/22, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 019/22 para la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES B° COLINAS DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 140/22 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 237 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes, la firma ADOPAVI S.A., y la firma E.V.N. S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 89/22 a fs. 239, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 253 a fs 255, sugiere adjudicar a la empresa E.V.N. S.A. por resultar más conveniente su propuesta de fs. 236.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 210352/22 relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 019/22 para la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES B° COLINAS DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, a la empresa E.V.N. S.A., por la suma de **Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho (\$ 34.692.588,00)**, conforme a su propuesta obrante a fs. 236, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 647/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 28 de octubre de 2022

VISTO: El Decreto N° 642/A/2022; y

CONSIDERANDO: Que la Cámara de Turismo de Villa Carlos Paz nos informa que la fecha correcta para la realización del evento denominado "Halloween" que se realizará en nuestra ciudad, sería el Lunes 31 de octubre de 2022.-

Que en consecuencia el 1° considerando y el artículo 1° deben ser modificados y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el 1° Considerando y el artículo 1° del Decreto N° 642/A/2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

Donde dice: "30 de octubre del corriente año"

Deberá decir: "31 de octubre del corriente año"; y

Donde dice: "el día domingo 30/10/2022"

Deberá decir: "el día lunes 31/10/2022"

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 742/DE/2022.-
VILLA CARLOS PAZ, 24 de noviembre de 2022

VISTO: El requerimiento formulado por la Comisión Fiscalizadora y de Adjudicación de Taxis, a través del Acta N° 2 de fecha 23/11/2022; y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se requiere ampliar el plazo para la inscripción de los Aspirantes a Licencias de Taxis Temporarias y Permanentes.-

Que Asesoría Letrada sugiere el dictado del Acto Administrativo que disponga sobre la prórroga, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 4740 y sus modificatorias.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo solicitado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo para la inscripción de los Aspirantes a Licencias de Taxis Permanentes y Temporarias hasta el día 07 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 564/DE/2022 y a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Los Aspirantes deberán inscribirse por Mesa de Entradas del Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, sita en Avda. Sabattini esquina Cassaffouth de la ciudad de Villa Carlos Paz, de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:30 horas.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6889
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 5.1.1.1-ANCHOS DE CALLES EXISTENTES QUE SE ENUMERAN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.1.1.1. ANCHOS DE CALLES EXISTENTES QUE SE ENUMERAN

Las calles existentes que se enumeran a continuación y que no tengan el ancho fijado en este artículo, deberán ensancharse paulatinamente y a medida que se formulen nuevas solicitudes de edificación, de acuerdo a las dimensiones que se establecen en este artículo.-

TABLA 1

DISTANCIA

NOMBRE DE LA CALLE	del eje de calle a L.M. o Futura L.M.		del eje de la calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada	Jardín Retiro
	Izq.	Der.	Izq.	Der.			
Alberdi	5	5	7	7	3	8	---
Alem L.N.: de 9 de Julio al 202 (esq. Hernández)	6	6	8	8	4	8	---
Almafuerte: entre Uruguay y Baln. Municipal	6	6	9	9	2	8	3
Almafuerte: entre Uruguay y Cassaffouth	7	7	7	7	3	8	---
Alvear	10	10	10	10	5	10	---
Ameghino	6	6	9	9	2	8	3
Aristóbulo del Valle	9	9	10	10	5	8	1
Aristóteles	9	9	13	13	4	10	4
Artigas	7.50	7.50	11.50	11.50	3	9	4
Atenas	7	7	11	11	3	8	4
Av. Atlántica	Entre L.M. 21	Entre L.E. 28	E=5.00	O=5.00	12	3	
Av. Arturo Illia	Entre L.M. 21	Entre L.E. 28	E=5.00	O=5.00	12	3	
Av. Estrada	---	---	---	---	4.80	---	4
Av. Cárcano: desde ex. Canal hasta fin ejido municipal.	17	17	17	17	7	20	---
Av. Cárcano: desde Gral. Paz a Av. Libertad	9	9	9	9	3.20	11.60	---
Av. Cárcano: desde Av. Libertad hasta calle Sargento Cabral	17	17	17	17	Este: 7	20	Oeste: 5.8

Av. Gral Paz: de San Martín a San Lorenzo	11	11	11	11	7,5	7	---
Av. Gral Paz: de San Lorenzo a Libertad	11	11	11	11	5	12	---
Av. Gral Paz: de Libertad a Entre Ríos	10	10	10	10	4	12	---

Av. La Habana	10	10	14	14	3	Cantero 2	6	4
Av. Cassaffousth	6	6	8	8	3		10	---
Av. Velez Sarsfield	10	10	14	14	4		12	4
Av. Uruguay	25	25	25	25	S/proy. Pav.+5		40	---

NOMBRE DE LA CALLE	DISTANCIA						Jardín Retiro
	del eje de calle a L.M. o Futura L.M.		del eje de la calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada	
	Izq.	Der.	Izq.	Der.			
Av. Gral Paz: de Entre Ríos a las sierras	7.50	7.50	10	10	3	9	2.50
Av. La Plata: frente Pl. Alberdi	6	6	10	10	2	8	4
Av. La Plata: resto del recorrido	8	8	12	12	3	10	4
Av. Libertad: N. y S.	17	17	17	17	5	24	---
	<i>* Los lotes frentistas a las plazoletas y rotonda que desdoblaron la traza de la Avenida Libertad en dos manos de circulación, deben ubicar la L.E. a partir de medir 17 metros desde el cordón de vereda de las plazoletas y rotonda ubicados en frente del lote.-</i>						
Av. Pacifico	entre L.M. 30		entre L.E. 34		6	24	4
Av. 9 de Julio: de Pte. Carena a Av. Gral. Paz	11	11	11	11	7,50	7	---
Av. 9 de Julio: de Pte. Carena a Bv. Sarmiento	11	11	11	11	5	12	---
Av. San Martín: de Gral. Paz a Libertad	11	11	11	11	5	12	---
Av. San Martín: de Libertad a España. Retiro de la L. prop. actual 5 m.	25	25	30	30	S/proy. Pav. 2 ó 5	50	S/proy. Pav. 3 / ---
Av. Costanera: (Loteo Metzadour)	10	10	14	14	5	10	4
Av. Costanera Margen = E Margen = O	13	13	13	13	5	16	s/proy. Pavim. ent.
Av. Perito Moreno	10	10	14	14	5	10	4

NOMBRE DE LA CALLE	DISTANCIA						Jardín Retiro
	del eje de calle a L.M. o Futura L.M.		del eje de la calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada	
	Izq.	Der.	Izq.	Der.			
Azopardo: entre Lincoln y Güemes	6	6	6	6	2	8	Ceden 2
Azopardo: desde Güemes a Artigas	---	---	---	---	3	14	4
Azopardo: de Esparta a Gutenberg	6	6	6	6	2	8	Ceden 2
Brasil	7	7	11	11	3	8	4
Bv. Sarmiento: de 9 de Julio a J. H. Porto.	9.50	10.50	9.50	10.50	O.=4 E.=5	11	---
Bv. Sarmiento: de H. Porto a fin Ejido Municipal	20	20	25	25	5	30	5
Cabrera J.L. de	10	10	14	14	4	12	4
Canadá	6	6	9	9	2	8	3
Caseros: eje de calzada a 10 m Este. De L.E. Casa Parroquial.	6.50	6.50	6.50	6.50	2.50	8	---
Clavel del Aire	6	6	9	9	2	8	3
Córdoba	7	7	11	11	3	8	4
Cluck Cristóbal	10	10	14	14	4	12	4
Drago José	6	6	9	9	2	8	3
Edison hasta Washington	6	6	10	10	2	8	4
El Prado Secc. -All	7	7	11	11	3	8	4
El Redentor	7	7	11	11	3	8	4
Escalada, Remedios	6	6	9	9	2	8	3
Esparta	6	6	10	10	2	8	4
El Ticiano	10	10	14	14	4	12	4
Fidias hasta finalizar	8	8	12	12	3	10	4
Gobernador Alcorta	7	7	11	11	3	8	4
Gobernador Álvarez	7	7	11	11	3	8	4
Gobernador Ferreyra	7.50	7.50	11.50	11.50	3.50	8	4

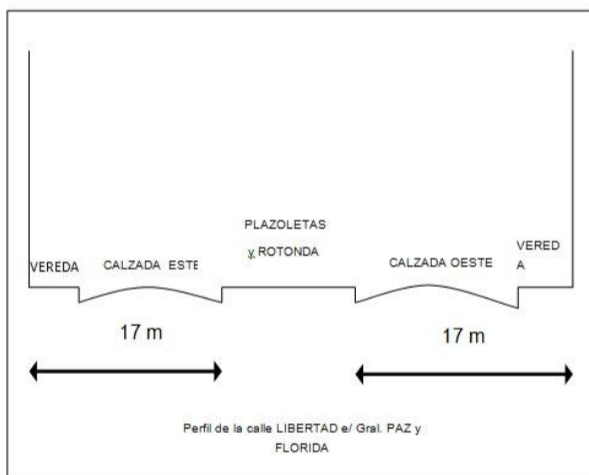
NOMBRE DE LA CALLE	DISTANCIA						
	del eje de calle a L.M. o Futura L.M.		del eje de la calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada	Jardín Retiro
	Izq.	Der.	Izq.	Der.			
Gobernador Garzón	8.50	7.50	12.50	11.50	N: 3.50 S: 4.50	8	4
Gobernador Núñez	10	10	14	14	4	12	4
Gobernador Ortiz y Herrera	7	7	11	11	3	8	4
Gobernador Peña	7	7	11	11	3	8	4
Gobernador Roca	10	10	14	14	4	12	4
Gabriela Mistral	12.50	12.50	16.50	16.50	5	15	4
Gral. Soler	10	10	14	14	4	12	4
Güemes - hasta Beethoven	7.50	7.50	11.50	11.50	3.50	8	4
José Hernández: del 202 al 302	8.50	9.50	8.50	9.50	I.= 4 D.= 5	9	---
Irigoyen Hipólito	10	10	10	10	4	12	---
Ibsen Enrique	8	8	12	12	3	10	4
Juan B. Justo: de Gral. Paz a Punilla	9	9	9	9	4.80	8.40	---
La Paz: de Caracas hasta el final	10	10	14	14	6	8	4
Las Verbenas	7	7	11	11	3	8	4
López y Planes	6	6	9	9	2	8	3
Loteo Cerro de la Cruz	6	6	10	10	1+2 E.V.	6	4
Magno Alejandro	10	10	14	14	4	12	4
Miguel Juárez	6	6	6	6	2	8	---
Montevideo	6	6	6	6	2.5	7	---
Nahuel Huapi	7.50	7.50	11.50	11.50	3	9	4
Orgaz Arturo	6	6	6	6	2.50	7	---
Pavón	7	7	11	11	3	8	4
Parera Blas	6	6	9	9	2	8	3
Pje. N Sra. del Carmen	6	6	6	6	2	8	---
Pje S. Ignacio	6	6	6	6	2	8	---

NOMBRE DE LA CALLE	DISTANCIA						
	del eje de calle a L.M. o Futura L.M.		del eje de la calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada	Jardín Retiro
	Izq.	Der.	Izq.	Der.			
Pasteur: entre Pellegrini y Balcarce	6	6	9	9	2	8	3
Pellegrini C. de 9 de Julio a Uruguay	8	8	8	8	4	8	---
Pericles	11	11	15	15	4	14	4
Pitágoras hasta Esquilo	8	8	12	12	3	10	4
R. Argentina	7	7	11	11	3	8	4
Rodo Enrique desde Pericles a fin ejido	7.50	7.50	11.50	11.50	3	8	4
San Lorenzo	6	6	7	7	3	8	---
Sánchez Mariquita	10	10	14	14	4	12	4
Pte. Perón	10	10	14	14	S / pav.	12	4
Tokio: desde su nac. hasta R. S. Peña	6	6	10	6	2	8	I=4 D=---
Torricelli E.	8	8	12	12	4	8	4
Washington	6	6	10	10	2	8	4
Zuviría F.	7	7	11	11	3	8	4
4 de Enero	6	6	9	9	2	8	3
Resto de calles Área Central -A.C.	8	8	8	8	4	8	---
Resto calles Zonas R:	6	6	10	10	2	8	4
Sierra de Famatina entre calle Montecatini y calle Roma	6	6	6	6	2.50	7	---

Medidas expresadas en metros

NOMBRE DE LA CALLE	DISTANCIA						Jardín Retiro
	del eje de calle a L.M. o Futura L.M.		del eje de la calle a L.E.		Ancho vereda	Ancho calzada	
	lq.	Der.	lq.	Der.			
Roma T1 desde Sarmiento hasta Sucre	6	6	Según Zona		2	8	Ver observaciones al pie de la Planilla
Roma T2 desde Sucre hasta Laplace	10	10	Según Zona		4	12	
Roma T3 desde Laplace hasta Dumas	10	10	Según Zona		4	12	
Roma T4 desde Dumas hasta Gounaut	13	13	Según Zona		4	18	
Roma T5 desde Gounaut hasta borde sur B° Altos del Valle	10	10	Según Zona		2	16	

Observaciones calle Roma: Al momento de autorizar los retiros dentro del dominio privado, entre la LM y la LE, la DOPyC deberá considerar la topografía y el recorrido sinusoidal de la calle, que se ha transformado de RP S429 en vía urbana primaria, con características crecientes de corredor vial.



Considerase frentistas a la Av. Costanera a todo propietario y/o poseedor de inmuebles que delimiten con la misma, constituyéndose en tal sentido en contribuyentes de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Municipales. Los inmuebles afectados figuran en la Nómina del Anexo I de la Ordenanza 4327.-

TABLA 2

ANCHOS DE CALLES EXISTENTES de la zona RSM:

Nombre de la Calle	Distancia						Jardín Retiro
	del eje de la calle a L.M. o futura L.M.		del eje de calle a L.E.		Ancho Vereda	Ancho Calzada	
	lq.	Der.	lq.	Der.			
Donatello: al Norte de Los 400	7,0	7,0	12,0	12,0	2	10	5
Donatello: de Fray Perez a Los 400	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Abel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Gabriel Blvd.: de Blvd. San Miguel a San Joel	12,0	12,0	17,0	17,0	2	20	5
San Gabriel: de San Joel a San José Gabriel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Joel: San Gabriel al Este	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Joel: San Gabriel al Oeste	12,0	12,0	17,0	17,0	2	20	5
San José Gabriel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Miguel Blvd.	12,0	12,0	17,0	17,0	2	20	5
San Milkael	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Rafael	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Uriel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
San Yael	6,0	6,0	11,0	11,0	2	8	5
Teophile Gautier: al norte de San Miguel	6,0	6,0	11,0	11,0	2	7,9	5
Teophile Gautier: de Fray Perez a San Miguel	7,0	7,0	12,0	12,0	2	10	5

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 727/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6890

VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AFECTESE, a Dominio Público Municipal, con destino a PLAZA PÚBLICA a la parcela, Nomenclatura 2304-202-586 (rural), ubicado en las inmediaciones del predio de la Manzana 13 en calle Valle Hermoso S/N, del Barrio Altos del Valle de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- DENOMINAR, con el nombre de "Plaza del Valle" al espacio anteriormente mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 728/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6891

VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del Dominio Público Municipal y **AFECTAR** al Dominio Privado Municipal una fracción de 494,32 cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados (494,32 mts²) de superficie, ubicada entre Parcela 2113-2302 hacia el Este, Parcela 37 Lote "a" hacia el Oeste, Cementerio Municipal- Parcela 099 Lote 9 hacia el Norte y resto de calle Chile hacia el Sur, según Plano de Mensura que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Ver Aquí Plano de Mensura:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/oadxde2/1506/b27d9690cb04970194d08462b67ba4871934e923>.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 729/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

6b	Boleterías 1 a 13, un mínimo por boletería de (más expensas)	\$ 45,200.00
6c	Confitería: un mínimo de	\$ 147,000.00
6d	Otros locales: Queda reservada al Organismo Fiscal la facultad de fijar el monto mensual considerando tamaño y ubicación, con un mínimo de:	\$ 37,300.00
7	Otros espacios:	
	Por día y metro cuadrado	\$ 145.00
8	Importes a cobrar (sin I.V.A.) por el Municipio o por el concesionario del predio ubicado en la poligonal comprendida por la Autopista Justiniano Posse – la variante Costa Azul (RP E-73) y fin del loteo Costa Azul de Villa Carlos Paz, por los servicios allí prestados.	
8a	Descarga y lavado de baños químicos y hasta 4 días de estacionamiento	\$ 7,000.00
8b	Descarga y lavado de baños químicos y hasta 7 días de estacionamiento	\$ 11,500.00
8c	Derecho de estacionamiento de vehículos de gran porte, por día a partir del 8° día	\$ 1,500.00
8d	Derecho de estacionamiento de vehículos de menor porte, por día a partir del 8° día	\$ 1,100.00
8e	Lavado de carrocería de vehículos de gran porte, por unidad	\$ 2,600.00
8f	Lavado de carrocería de vehículos de menor porte, por unidad	\$ 1,750.00
8g	Canon sobre el importe recaudado por el Concesionario por el derecho de estacionamiento por día y por cada vehículo	20%

ORDENANZA N° 6892

VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 62° de la Ordenanza N° 6781, por el siguiente:

“Artículo 62°: Por la ocupación, uso, arrendamiento o concesión a que se refiere el Art. 234 del Libro Segundo - Parte Especial- de la Ordenanza General Impositiva, se abonará por adelantado la Contribución de acuerdo al siguiente detalle:

1	Polideportivos Municipales: Por día, desde	
	- Arena Carlos Paz	\$ 64,000.00
	- Otros polideportivos	\$ 31,900.00
2	Campos de Deporte: Por día, desde	
3	Sala Municipal de Convenciones: Por día, desde	
4	Parque de Asistencia: Por día, desde	
5	Espacios del dominio municipal para la instalación de estructura de soporte y/o antena, por cada una: Por mes, desde	
6	Locales en Estación Terminal de Ómnibus, por mes:	
6a	Locales 1 a 20, un mínimo por local de (más expensas)	\$ 37,300.00
	Más de un local, un mínimo por local de (más expensas)	\$ 29,500.00
	Local doble, un mínimo por local de (más expensas)	\$ 58,800.00

En los casos del punto 1, 2, 3 y 4, si el evento cuenta con puestos de venta al público dentro o fuera del predio, sus titulares deberán abonar, dos veces el importe mínimo de la Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios establecido en el Artículo 13° de la presente Ordenanza, correspondiente a actividades con alícuota general. En virtud de que todos los puestos son parte integrante del evento, el pago de esta Contribución deberá estar contemplado en el Convenio por Uso del Espacio Público y abonarse conjuntamente por adelantado.

En los casos del punto 6, al importe de la Contribución que se determine deberá adicionársele, en concepto de "expensas" y recuperó por consumo de energía eléctrica, gastos de limpieza, desinfección y similares, el 10% de la contribución establecida para cada caso.

En los casos identificados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este mismo artículo, el Departamento Ejecutivo podrá reducir total o parcialmente los importes establecidos.”

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 723/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6893

VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES

DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de convenio suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Cooperativa de Trabajo "Volver al Trabajo" Limitada para la realización del mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad y que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Contrato aprobado por la presente serán atendidos con fondos de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **HÉCTOR DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de esta ciudad, por una parte en adelante "**La Municipalidad**" y la COOPERATIVA DE TRABAJO "VOLVER AL TRABAJO" LIMITADA, con domicilio en calle Costa Rica N° 348 de esta Ciudad, inscrita en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al Folio 522, del Libro 45, bajo Matrícula N° 57.577 y Acta N° 44.522, representada en este acto por los Señores **Ramón Carmen Ramos**, D.N.I. N° 14.574.993, en su carácter de Presidente, el **Sr. Judas Alejo Ramos**, D.N.I. N° 17.989.225, en su carácter de Secretario y el **Sr. Jorge Nicolás Ramos**, D.N.I. N° 16.837.591, en su calidad de Tesorero, por otra parte en adelante "**La Cooperativa**", han resuelto celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad contrata los servicios de la Cooperativa para que esta realice los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Verdes, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente, ubicados dentro del ejido de Villa Carlos Paz, descriptos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente. Los trabajos comprenden:

- corte de césped y yuyos;
- recorte de bordes y senderos, canteros, etc.;
- recolección del corte y residuos existentes;
- recolección de cestos papeleros y limpieza en Costaneras;
- limpieza de cestos papeleros y corte en los Bañerios, durante el verano;
- carga de los residuos generados por las tareas a), b), c), d) y e), descriptas previamente y su transporte al Centro Ambiental municipal.-

SEGUNDA: La vigencia del presente será a partir del 1 de Noviembre de 2022 y hasta el 31 de Octubre de 2023.-

TERCERA: El monto total y definitivo del presente contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 07/100.- (\$ 32.332.550,07), IVA incluido, que serán abonados quincenalmente a la Cooperativa de la siguiente manera:

QUINCENA	IMPORTE	QUINCENA	IMPORTE
1° Noviembre/2022	1,044,183.00	2° Noviembre/2022	1,044,183.00
1° Diciembre/2022	2,027,160.00	2° Diciembre/2022	2,027,160.00
1° Enero/2023	2,027,160.00	2° Enero/2023	2,027,160.00
1° Febrero/2023	2,027,160.00	2° Febrero/2023	2,027,160.00
1° Marzo/2023	1,517,110.00	2° Marzo/2023	1,517,110.00
1° Abril/2023	1,074,786.00	2° Abril/2023	1,074,786.00

1° Mayo/2023	1,074,786.00	2° Mayo/2023	1,074,786.00
1° Junio/2023	1,074,786.00	2° Junio/2023	1,074,786.00
1° Julio/2023	1,074,786.00	2° Julio/2023	1,074,786.00
1° Agosto/2023	1,074,786.00	2° Agosto/2023	1,074,786.00
1° Septiembre/2023	1,074,786.00	2° Septiembre/2023	1,074,786.00
1° Octubre/2023	1,074,786.00	2° Octubre/2023	1,074,786.00
TOTAL			\$32,332,550.07

El pago se efectuará, previa certificación de los servicios dentro de los quince días de presentada la factura. Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

CUARTA: El monto de la contratación será actualizado en forma cuatrimestral, a requerimiento de la Cooperativa, tomando como índice de referencia el incremento que pudiese sufrir el precio del combustibles Nafta Súper YPF Córdoba, aplicable sobre el treinta y cinco por ciento (35 %) del canon mensual, con más el incremento del costo de la mano de obra según el Índice de la Cámara de la Construcción de Córdoba sobre el sesenta y cinco (65%) restante del canon mensual.-

QUINTA: La inspección y supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quien controlará la calidad de los trabajos y el cumplimiento por parte de La Cooperativa de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio.-

SEXTA: La Cooperativa deberá efectuar los trabajos previstos en la cláusula Primera, de acuerdo a las indicaciones que imparta el Organismo citado en la cláusula anterior, a cuyo fin se obliga a lo siguiente:

- Presentar mensualmente el listado del personal operativo, con la presentación de la ART correspondiente y su plan de seguridad aprobado.
- Con cada facturación deberá presentar copia de los seguros de los vehículos a utilizar y copia del seguro de daños contra terceros derivados de la actividad a realizar.
- Todo el personal deberá contar con indumentaria identificatoria.
- Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato los medios, sistemas y métodos aptos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.
- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública el orden y la seguridad de las personas.
- Producir, dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios, para lo que deberá mantener un número de teléfono, fijo o móvil, a disposición, activo desde las 6 hs. hasta las 22 hs., durante todos los días de la semana y hasta que caduque el presente, a los fines de mantener una fluida comunicación con la inspección.
- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en las distintas áreas designadas y afectadas a la prestación de los servicios.
- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiese ocasionarse a personas y bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de servicios.
- La Cooperativa será directamente responsable por el uso indebido de los equipos e implementos que utilice para la prestación de los servicios.
- La Cooperativa deberá contar con un depósito para sus vehículos, maquinarias, equipos, herramientas, y demás elementos ubicados dentro del radio municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz. En caso de fuerza mayor, deberá adoptar los medios

extraordinarios a su alcance, quedando facultada la Municipalidad al uso de equipos y camiones afectados y a utilizar su propio personal o cualquier otro, siempre con los gastos y efectos y responsabilidades a cargo de la Cooperativa.- - -

SÉPTIMA: La Cooperativa será la única y exclusiva responsable de todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros y sus cosas con motivo de la ejecución de los trabajos, por los que deberá contratar un Seguro de Accidente para los asociados a la cooperativa y responsabilidad civil para contra terceros acreditando ante la Municipalidad la constitución del mismo al momento de suscribir el presente, y en el caso de pago de la póliza en cuotas, se deberá presentar el pertinente recibo de pago con cada facturación.-

OCTAVA: Todas las unidades que conforman el parque móvil de la Cooperativa deberán contar con el seguro de responsabilidad civil contra terceros.-

NOVENA: La contratación de los seguros exigidos en el presente contrato deberán ser acreditados ante la Municipalidad y será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios. Dichos seguros deberán ser hasta el máximo ofrecido por las compañías aseguradoras, y La Cooperativa deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. Quince días antes de la caducidad de las pólizas deberán renovarse. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta de la Cooperativa descontando dicho importe de la facturación correspondiente.-

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa a las obligaciones a su cargo, se hará pasible de multas, que variarán entre el uno por mil y el cinco por mil, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los porcentajes de las multas se aplicarán sobre el monto del presente contrato. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad de rescisión del presente contrato por incumplimiento y del ejercicio de las acciones legales tendientes al reclamo de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la Cooperativa ocasionare a la Municipalidad.-

DECIMOPRIMERA: Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien notificará fehacientemente a la Cooperativa. En caso de no presentarse descargo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Cooperativa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude a la Cooperativa y en caso de superar los pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificada.-

DECIMOSEGUNDA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de explicación ni causa, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente con QUINCE (15) días de anticipación, sin que esto de derecho a la misma a solicitar indemnización o reclamo alguno, salvo el pago de las tareas efectivamente realizadas.-

DECIMOTERCERA: Las comunicaciones entre la Municipalidad y la Cooperativa se realizarán mediante "ÓRDENES DE SERVICIO" que expedirá la Municipalidad y "NOTAS DE PEDIDO" que efectuará la Cooperativa. Los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Servicio serán con hojas por duplicado, foliados y rubricados por Oficialía Mayor de la Municipalidad y provistos por la Municipalidad. En los Libros de Órdenes de Servicios se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, entregando el duplicado a la Cooperativa o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedidos la Cooperativa formulará las solicitudes u operaciones pertinentes a la prestación del servicio. Además, para mayor agilidad, los inspectores municipales podrán hacer uso de formularios de actas de constatación para todas las novedades que se detecten durante el control de cada uno de los servicios. La Cooperativa no podrá excusarse de cumplimentar las órdenes de servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular dentro de los dos (2) días siguientes, la reclamación que estime pertinente.

Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno. Asimismo, la Cooperativa deberá mantener un número de teléfono, fijo o móvil, a disposición, activo desde las 6 hs. hasta las 22 hs., durante todos los días de la semana y hasta que caduque el presente, a los fines de mantener una fluida comunicación con la Inspección.-

DECIMOCUARTA: El presente Convenio no podrá ser cedido, salvo expresa autorización de la Municipalidad, siendo condición para su procedencia que el cesionario sea una Cooperativa inscrita en los organismos pertinentes.-

DECIMOQUINTA: A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten si correspondiere al Fuero Contencioso Administrativo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero general y todo otro de excepción constituyendo domicilio legal a sus efectos en los indicados ut – supra.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION y en prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, a los

ANEXO I
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
EN GENERAL DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE
VILLA CARLOS PAZ

Artículo 1°: OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar son los atinentes a la manutención y mejoramiento de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa Carlos Paz. Estos consistirán principalmente en corte de césped, desmalezamiento, limpieza y recolección de residuos, restos de poda y basura, limpieza de cestos papeleros, carga de los residuos generados por las tareas descriptas previamente y su transporte al Centro Ambiental municipal.

Artículo 2°: PODA

Según diagramas o requerimientos determinados por el Departamento de Parques y Paseos, que depende de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 3°: DESBROCE

Consiste en el corte de ramas de árboles, para tratar de elevar el fuste de los mismos a una altura aproximada de 2,5 mts. Este trabajo deberá realizarse con herramientas adecuadas para ello, pudiendo ser tijera de poda, serruchos de poda o motosierras, en todos los casos bien afiladas; no se podrá podar con herramientas de golpe como hachas o machetes.

El resultante de la poda no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs. Tampoco se podrá quemar, ni enterrar.

Artículo 4°: EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Consiste en la extracción de árboles y arbustos, que determine la Inspección. El resultante de estos trabajos no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs. Tampoco se podrá quemar, ni enterrar y se deberá disponer de acuerdo a lo que ordene la Inspección, ya sea trasladarlo al Centro Ambiental o adonde esté ubicada la chipeadora.

Deberá también arbitrar los medios y de acuerdo a instrucciones de la Inspección, para extraer todos los árboles caídos, por consecuencias fortuitas o de otra naturaleza.

Artículo 5°: CORTES

El corte de césped no será en ningún caso superior a los tres centímetros (3 cms) de altura, contando desde el suelo. En espacios verdes cuya superficie posea pendiente menor al 30%, se deberá cortar con maquinaria que apoye en el suelo, posea cuchilla y se desplace copiando la carpeta verde, permitiendo regular la altura de corte entre un mínimo de 1,5 cm a un máximo de 3 cm, con el fin de que produzca un tapiz parejo, evitando con ello que se dañe la raíz del verde o produzca claros en la carpeta. En bordes de senderos, bordes de canteros o cazuelas de árboles,

arbustos y flores, terrenos con mayor pendiente a la fijada, terrenos cuya superficie no haya sido tratada o posea gran cantidad de piedras sueltas, se permitirá a criterio de la Inspección, el uso de máquinas sin apoyo propio en el suelo, del tipo moto guadañas o bordeadoras. El resultante del corte de césped no podrá permanecer en el espacio verde por un tiempo superior a las 6 horas, no pudiendo quemarlo o enterrarlo, sino únicamente transportarlo a donde la Inspección lo fije.

Artículo 6°: RECORTAR

Los bordes de canteros o zonas de césped se recortarán con tijeras, azadas o cortadoras especiales para bordes, con la misma altura de corte solicitada en el artículo 5°. Se deberán recortar asimismo, los bordes de canteros, postes, columnas de alumbrado, estatuas, etc.; también se carpirán y desmalezarán los senderos y zonas arenadas dentro de los límites del espacio verde. Cuando el césped o maleza invada el cordón de la calzada, se deberá cortar y eliminar a partir del parámetro interno del cordón de la vereda y de esta forma dejar limpia la cara superior del cordón.

Artículo 7°: LIMPIEZA

Simultáneamente con el corte de todos los sectores que comprende la contratación, deberá retirarse hojas, basura, papeles, pañales descartables, plásticos, escombros, ramas, desperdicios y cualquier elemento extraño, incluyendo sendero, veredas, veredas perimetrales, explanadas, solados, etc. Se incluye en la limpieza de la calzada que delimitase cada uno de los sectores y toda calzada existente, en un ancho de un metro (1 mt.), medido desde el cordón hacia el eje de la vía.

Artículo 8°: CESTOS PAPELEROS

La Cooperativa está obligada a servir los cestos papeleros instalados o a instalarse por la Municipalidad en todos los espacios verdes del ejido, balnearios y edificios municipales.

Artículo 9°: ACONDICIONAMIENTO

Toda basura producto de las tareas que se detallan, deberá embolsarse en bolsas de polietileno biodegradable de 40 micrones de espesor como mínimo y de 1,20 mts de altura por 0,80 mts de ancho.

Se hace constar especialmente la prohibición por parte de la Cooperativa de quemar o eliminar por cualquier otro método los residuos en el lugar.

Artículo 10°: DAÑOS

Si por causa inherente a las tareas que se adjudiquen la Cooperativa dañare algún elemento del lugar convenido (incluyendo árboles, arbustos y mobiliario urbano) la Inspección exigirá su inmediata reparación y/o reposición a exclusivo cargo de la Cooperativa.

Artículo 11°: SEÑALIZACIÓN

La Cooperativa deberá realizar la adecuada señalización en los sectores previstos para la ejecución de los servicios, a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros; cuyas dimensiones, características, tipos de letras, colores, etc. serán proporcionados por la Inspección, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar. Estos letreros en chapa y madera pintados con pintura reflectante, tienen las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma octogonal: Apotema 0,20 m leyenda: PARE
 - b) Rectangular: 0,60 X 0,80 m leyenda DESVIO y flecha indicativa del sentido del desvío
 - c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m leyenda: PRECAUCIÓN
- Cuando fuera necesario desviar el tránsito, la Cooperativa deberá señalar los desvíos, a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficiencia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

La Cooperativa será la única responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que haya ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Artículo 12°: EQUIPOS

A partir de la iniciación de los trabajos la Cooperativa deberá afectar para los trabajos herramientas, equipos y/o elementos (vehículos, máquinas y/o cortadoras, etc.) consignando los números en series, marcas, modelos, año, número de motor, número de chasis, si es propietario, si es subcontratado (en este caso la conformidad de su propietario mediante contrato de alquiler o locación), potencia, capacidad de carga, etc. que permitan su identificación.

La Cooperativa deberá presentar los vehículos y maquinarias, en fecha a designar por el Municipio, en el corralón municipal para su posterior aprobación o rechazo.

Artículo 13°: SECTORES – SUPERFICIES

Los sectores a tratar son los que se detallan en el ANEXO II.-

ANEXO II

	ESPACIO VERDE	UBICACIÓN	SUP.	
			ESTIMADA	
1	Polideportivo Sol y Río	Spilimbergo y Quinquela Martín	30000	m2
2	Plaza Sol y Río	Av. Cárcano, entre Quinquela Martín y Lacamera	9240	m2
3	Gruta Virgen Sol y Río	V. Forte Berni y Basaldua	8000	m2
4	Plaza Playas de Oro	Estocolmo, Bonn, Berlín, y Bucarest	10000	m2
5	E.V Tanque Playas de Oro	Cota Bonita e Isla Soledad	5000	m2
6	Plazoleta Playas de Oro	El Manzano y Esperanza	1500	m2
7	E.V Solares Ensenadas	Los Glaciares R. Juramento B. Primavera	1520	m2
8	Plaza Argentina	P. Valdéz Lago Viedma, Pto. Bandera y Glaciar Upsala	10000	m2
9	Costa Arroyo s/ Ushuaia	Desde Perito Moreno hasta final calle Ushuaia	3000	m2
10	Plazoleta Juanjo	Los Pensamientos y Los Tulipanes	780	m2
11	Centro Infantil Municipal N°4	Santa Ana y El Salvador 42-02-44-19	1000	m2
12	Plaza Eva Perón	Av. Perón y Torricelli	1600	m2
13	Plaza Los Algarrobos	Dinamarca	1800	m2
14	Centro de Inquilinos 1	Av. Cárcano y calle Pública	1983.04	m2
15	Centro de Inquilinos 2	Calle Pública	1582.46	m2
16	Centro de Inquilinos 3	Av. Cárcano y calle Pública	1012.82	m2
17	Centro de Inquilinos 4	Calle Pública	302.68	m2
18	Centro de Inquilinos 5	Calle Pública	330.19	m2

19	Centro de Inquilinos 6	Calle Pública	1187.43	m2
20	Centro de Inquilinos 7	Calle Pública	3185.68	m2
21	Plazoleta Kepler	Kepler y Paraguay	400	m2
22	Hospital Gumersindo Sayago	Av. Perón y Brasil	6000	m2
23	Polideportivo Jockey (Int. García)	Calle Dinamarca y Uspallata	10,000	m2
24	Plazoleta Altos San Pedro	Final Calle Tierra del Fuego	800	m2
25	Plaza Altos San Pedro	Rio Negro, Chaco y Santiago del Estero	6000	m2
26	Centro Infantil Municipal N° 1	Francia y Republica de Siria	1000	m2
27	E.V Barrio Obrero	Av. Perón y Pasajes 1,2,3 y 4 38-01-137; 38-01-138; 38-01-139	829.99	m2
28	Plazoleta San Francisco de Asís	Av. Pte. Perón y Los Gigantes	600	m2
29	Cementerio	Chile y Atenas		m2
30	Plazoleta Uspallata	Final Calle y Pasajes Uspallata	500	m2
31	Plaza Perón	Av. Perón y Cárcano	440	m2
32	Plaza Alberdi	Av. La Plata y los Tamarindos	7000	m2
33	Av. La Plata	Entre calles Alem y L. de la Torre	300	m2
34	E.V. Díaz Colodrero	Díaz Colodrero y Jenner	2700	m2
35	E.V. Alfonsina Storni	Alfonsina Storni	5900	m2
36	E.V. Euclides	Calle Euclides 38-03-057	2000	m2
37	Av. Cárcano	Desde Av. Gral. Paz hasta fin de ejido	10000	m2
38	E.V. La virgen, La Quinta y Gruta	Timbó y Guatambú, incluye Gruta sobre calle Timbo	14833	m2
39	Plaza Italia ex Camping Municipal	Los Ceibos A. Storni y A. Magno incluye veredas de calle Los Alerces hasta A. Storni	15000	m2
40	Rotonda Cruz de Palo y E.V.		3170	m2

	El Chañar y Demóstenes			
41	E.V. Los Alerces	Entre A. Storni y Los Alerces	1500	m2
42	Pasajes: Roldán, J. Hernández, Guaymallén, Cuyo, Quilmes, Iberlucea, Martín, Paso y Pringles	La primera cuadra, desde costa del río - corte de malezas y limpieza de calzada	2500	m2
43	Los Manantiales T. Agua	J. Newbery y Pavón	400	m2
44	Plaza Belgrano		10000	
45	Plazoleta J. Hernández	Alem y Cerro Blanco	350	m2
46	Calle Cura Brochero	Entre L. de la Torre y Alem	2400	m2
47	Canteros Av. Estrada	Av. Estrada y Florencio Sánchez desde Cárcano al fin de Florencio Sánchez	2700	m2
48	Accesos paseo y Camino de la Cruz	Final Av. Estrada hasta la Cruz	20000	m2
49	Costas de Río San Antonio desde fin ejido en B° Sol y Río hasta Puente Central	(superficie total con cauce en baja)	476000	m2
50	Parque Estancia La Quinta	Entre Los Zorzales y la Costa del Río San Antonio	48201.32	m2
51	Cantero Las Calandrias	Entre A. Magno y Los Zorzales	800	m2
52	E.V. Arroyo Los Carolinos	Entre A. Magno y Los Zorzales sobre el Arroyo	2000	m2
53	Canteros Alejandro Magno	Desde A. Storni hasta final de A. Magno	1700	m2
54	Canteros A. Storni	Entre A. Magno y Perito Moreno	300	m2
55	E.V. Asunción e ingreso a Esc. Parroquial		2500	m2
56	Canteros Av. Asunción	Desde Puente Zilli hasta A. Magno	750	m2
57	Canteros La Habana	Entre Asunción y México	500	m2
58	E.V. lindante con Planta Potabilizadora calle Asunción		1800	m2
59	Canal calle Caracas, Bogotá, Asunción, costa de Río San Antonio		2000	m2

60	Plazoleta Paul Harris y Centro Infantil Municipal N° 2	9 de Julio y Curuzú Cuatiá	600	m2
61	E.V. calle 9 de Julio y H. Porto	9 de Julio y J.H. Porto	150	m2
62	Canteros Peatonal	9 de Julio y Gral. Paz desde Av. Sarmiento hasta	200	m2
		calle Alvear incluye Pjes. Prager y L. King		
63	Paseo de los Artesanos	Leandro Alem y Las Heras	1500	m2
64	Plaza Renacer y pasaje hasta Puente Central		7200	m2
65	Dpto. Municipal de Música	Av. Libertad entre Alberdi y Florida	419	m2
66	Plaza Irigoyen	Av. Libertad y Alberdi	2000	m2
67	Plaza Carlos Paz	Caseros y San Ignacio	400	m2
68	Plaza Reloj Solar		4200	m2
69	Espacio Público planta depuradora de líquidos cloacales	Costanera Sabbattini	4500	m2
70	Plaza Malvinas (avión)		3600	
71	Jardines Palacio Municipal		15000	m2
72	Parque Tránsito	Av. Sabbattini y Alberdi	800	m2
73	Plazoleta Sarmiento	San Lorenzo entre Santiago del Estero y Garay	700	m2
74	Costanera Centro entre Pte. Central a Pte. Uruguay E. y O.	Costanera Sabbattini hasta costa y Costanera D'Elia	62000	m2
75	Canteros Av. Uruguay, Cucú y	Av. Uruguay desde El Cid a Bv. Sarmiento, ambas	1600	m2
	taludes Puente Carretero	costas incluye canteros centrales y ambas veredas		
		(superficie con costas en baja promedio 60m)		
76	Plaza Casado	Costanera D'Elia, Pellegrini y Juárez	4200	m2
77	Plaza Rally		1600	m2
78	E.V. Terminal de Omnibus	Av. San Martín entre Maipú y Belgrano	5000	m2
79	Calle Tucumán	Entre Rivadavia y Los Cerros	800	m2

80	Plaza Villa del Lago	Bv. Sarmiento y Hernandarias	4759	m2
81	Centro Infantil Municipal N° 3	Calle México	2000	m2
82	Plazoleta Villa del Lago	Calle Cervantes	1500	m2
83	E.V. Calle Congreso	Entre Calle Directorio y Guido Spano	4200	m2
84	Pasaje y rotonda entre calle Demóstenes y La Habana		300	m2
85	Rotonda Calle Caracas	Calle Caracas al fondo	500	m2
86	E. Público calle Sanzio entre Aristóteles y Demóstenes		900	m2
87	Costa de Arroyo Los Chorrillos	Desde límite norte ejido B° Carlos Paz Sierras	104000	m2
		hasta Puente Negro		
88	E.V. Lavoisier	Calle Lavoisier entre Roma y Balzac	2000	m2
89	E.V. Playa Perelli	Av. Pacífico y Juan XXIII	5000	m2
90	E.V. Tanque de agua	Vivaldi, Gluck y Scarlatti	1600	m2
91	Plaza Villa del Lago	El Tiziano, Guiraldes, Soler 37-02-318	5088	m2
92	E.V. Esquilo y Zorrilla de San Martín	37-02-355-11	3231.48	m2
93	E.V. Liberia	Calle Liberia al fondo 37-02-441	5571.87	m2
94	E.V. Rubens Liberia Gluck		6000	m2
95	E.V. Furt y Edimburgo		3000	m2
96	E. Público Budapest 37-02-362-51		1537.38	
97	E Público Pitágoras 37-02-360-		2256.33	
98	Playa Esmeralda		4000	m2
99	Plaza Carlos Paz Sierras	Alejandro y Laplace	1500	m2
100	E.V. Lavoisier entre Roma Y Balzac		2000	m2
101	Centro Infantil Municipal N° 5	38-03-106-02	2113.07	m2
102	E.V. Colinas alrededor de Escuela Grimberg	Intendente Grimberg - Sierra de Famatina, Roma	6920.88	m2

		38-3-122-024		
103	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV1		8344.32	m2
104	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV2		25339.07	m2
105	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV3		1931.38	m2
106	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV4		2857.72	m2
107	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC1		7521.32	m2
108	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC2		6605.03	m2
109	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC3		9763.81	m2
110	Vereda norte calle Roma frente a 400 Viviendas	Hasta alambrado propiedad privada.	14000	m2
111	Espacios Verdes B° Colinas	Dos (2) en Barrio Roma y C° Amazonas - Uno (1) en Sierra de la Ventana y Cerro de la Gloria	20000	m2
112	Plaza Los Eucaliptus	Urquiza y Liniers	2500	m2
113	Plaza Ecuador	Azopardo entre Lincoln e Yrigoyen	1500	m2
114	E.V Plaza Dos Culturas	Gral. Deheza y M. Juárez 37-01- 17 A parte	775	m2
115	Canteros de. Av. San Martín	Av. San Martín desde El Cid hasta Comechingones	26600	m2
116	Plaza San Martín	Av. San Martín desde Av. Libertad hasta Córdoba	2000	m2
117	Plaza Sol y Lago	Irán, Samaniego, Azopardo y Kant	12000	m2
118	Canteros Av. Azopardo	Entre Güemes y Artigas	350	m2
119	Paseo de los Patos incluye canteros centrales y ambas veredas		15000	m2
120	Costanera lago desde Paseo de los	Incluye canteros centrales y ambas veredas	20000	m2

	Patos hasta Bahía del Gitano	(superficie con costas en baja promedio 50 m. desde límite de vereda lago adentro)		
121	Bahía del Gitano	Incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50 m. desde límite de vereda lago adentro)	45600	m2
122	Polideportivo Santa Rita y Sala de Convenciones y Costanera entre Bahía del Gitano y Plaza R. Alfonsín	J.L. Cabrera y Gob. Roca, incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50 m. desde límite de vereda lago adentro)	230000	m2
123	Costanera Norte	Desde Plaza Alfonsín hasta rotonda Gral. Bustos. incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50 m. desde límite de vereda lago adentro)	25000	m2
124	Calle Corrientes	Desde calle Fader hacia el cerro (fin de calle)	1000	m2
125	E.V. Tanque Agua	Curros Enrique y Picasso	300	m2
126	Canteros G. Mistral	Entre Av. San Martín y Corrientes	1200	m2
127	Plaza del Bombero	Av. G. Mistral entre Wilde O. y Wilde E. y Buenos Aires	1500	m2
128	Plaza Chaco	Santa Fe y Rosario entre Resistencia y Paraná	4200	m2
129	E.V. Gabriela Mistral	Gabriela Mistral y Los Cerros	20000	m2
130	Plaza Quisquisacate y lote al frente	Arribeños y Granaderos	1900	m2
131	Plazoleta Yanasacuy	Villalobos y Corrientes	100	m2
132	E.V. Calle Las Vertientes		1500	m2
133	E.V. Alto Las Vertientes	Zuviría y faldeo de la Sierra	12000	m2
134	Plaza Tokio	Tokio y Laprida	3400	m2
135	Plaza Costa Azul	Fidias y Roque Sáenz Peña	6000	m2
136	E.V. Rotonda final Calle Chacabuco	Calle Chacabuco (al final)	500	m2
137	Plaza de Gas	Av. España último tramo Autopista hacia Córdoba	5000	m2
138	Nudo vial Ingreso Carlos Paz	Av. España hasta fin ejido y Juan Bach	3000	m2

139	Av. Sebastián Bach	Desde Av. España hasta APYCAC	18000	m2
140	Bahía Av. Bach (antiguo trazado)		10800	m2
141	Camino al Dique San Roque	Desde APYCAC al paredón	24000	m2
142	Bahías del Lago San Roque desde costanera norte hasta APYCAC	Calle Drago y calle Remedios de Escalada	25500	m2
143	Espacios verdes públicos dentro de los terrenos anexados por el nuevo ejido	A definir con la Coordinación		
144	Espacios verdes dentro del Parque Temático.	Accesos y zona de servicios		

NOTA: Los bordes de costaneras deberán limpiarse diariamente. En cuanto a los cortes de San Martín, Cárcano, Gabriela Mistral y otras avenidas o calles que fueran indicadas, se deberá efectuar entre Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras, etc. En costaneras de ríos y lago y espacios verdes con costa de lago se deberá efectuar el corte entre Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras en ambas veredas de esas arterias y cancheros centrales si existieran.

ADVERTENCIA: En los espacios verdes se deberá poner especial cuidado en preservar la flora autóctona y las especies implantadas recientemente; para ello debe consultarse al inspector, para saber su ubicación. Las cifras referidas a superficies de Espacios Verdes son aproximadas, debiendo relevarlas el contratista. Las superficies que figuran en planilla son estimativas.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 730/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6894
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Presupuesto General de Gastos en vigencia por la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Novecientos Mil (\$ 173.900.000,00), de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

PARTIDA	CONCEPTO	Aumenta	Disminuye
33.32.100.2.24.420	EQUIPOS VARIOS	20.000.000,00	
37.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	115.000.000,00	
37.70.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	18.900.000,00	
37.72.721.1.12.221	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	20.000.000,00	
31.01.124.1.12.231	PRODUCTOS ALIMENTICIOS - COVID-19		2.800.000,00
31.01.124.1.12.232	TEXTILES Y VESTUARIOS - COVID-19		700.000,00
31.01.124.1.12.236	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES - COVID-19		270.000,00
31.01.124.1.12.238	ÚTILES MENORES MEDICO-QUIRUR. Y DE LABOR. - COVID-19		1.000.000,00
31.01.124.1.12.239	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA - COVID-19		410.000,00
31.01.124.1.13.347	ALQUILERES VARIOS - COVID-19		300.000,00
31.01.124.1.13.350	IMPRESIÓN, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES - COVID-19		130.000,00
31.01.124.1.13.359	OTROS SERV. NO ESPEC.PRECED. - COVID-19		280.000,00
31.01.124.2.24.428	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO - COVID-19		630.000,00
32.01.100.2.25.519	APORTES CARLOS PAZ GAS	6.325.000,00	
33.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	535.000,00	
33.31.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	87.000.000,00	
35.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	620.000,00	
36.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	6.000.000,00	
37.01.702.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	17.000.000,00	
37.70.760.1.13.339	CONVENIOS O ORGANISMOS PROV., NAC. E INTERNACIONALES	2.100.000,00	
37.70.761.1.13.311	SERVICIOS BÁSICOS	3.800.000,00	
37.70.762.1.12.250	MATERIALES PARA REPARACION DE REDES Y ACUEDUCTOS	5.000.000,00	
37.70.763.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00	
37.70.763.2.24.414	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELECCIÓN	7.000.000,00	
37.71.712.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PÚBLICOS	12.000.000,00	
37.75.751.1.13.345	EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE ÁRIDOS	9.000.000,00	
37.75.753.1.12.228	ÚTILES Y MATERIALES PARA ENERGÍA RENOVABLE	10.000.000,00	
TOTALES		173.900.000,00	173.900.000,00

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 724/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6895
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acuerdo Complementario de Salarios suscrito entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Ver AQUÍ Acuerdo:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde/2/1027/3c9693c645a16775a95e1ad76124ba64863b0641>.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 725/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6896
VILLA CARLOS PAZ, 17 de noviembre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento en el valor nominal de los importes que perciben los beneficiarios del Programa Municipal de Becas "Corazón de mi Ciudad", del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de Diciembre de 2.022; del cinco con veintidós por ciento (5,22%) a partir del 1° de Enero de 2.023; y del cinco con veintidós por ciento (5,22%) a partir del 1° de Febrero de 2.023, calculado sobre los valores del mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con las Partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 726/DE/2022
Villa Carlos Paz, 22 de noviembre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-
